

la Junta de Andalucía. Si la terminación del plazo coincidiera en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Tres sobres A, B y C.

En el sobre A), Documentación General, en la forma que determina la cláusula 8.4 del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre B), Documentos Técnicos, en la forma que determina la cláusula 8.5 del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre C), Proposición Económica, en la forma que determina la cláusula 8.6 del Pliego de las Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia.

2.º Domicilio: Avda. de la República Argentina, núm. 21, 3.º planta.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41011.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso):

e) Admisión de variantes (concurso): Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: D. G. de Construcciones y Equipamiento Escolar.

b) Domicilio: Avda. de la República Argentina, núm. 21, 3.º planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha. Decimoquinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiera en sábado, se trasladará al día siguiente hábil.

e) Hora: A las once horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del contratista.

Sevilla, 18 de marzo de 1997.- El Director General, José Angel Gómez Santana.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCION de 24 de marzo de 1997, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de asistencia que se cita. (PD. 973/97).

Objeto: El Defensor del Pueblo Andaluz, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso público por el procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia que lleva por título «Publicación del informe anual al Parlamento de Andalucía 1996 del Defensor del Pueblo Andaluz», con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tipo de licitación: 3.000.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes desde la adjudicación.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y demás documentos estarán a disposición de los interesados en el Departamento de Administración de la Oficina de la Institución, sita en la calle Reyes Católicos, núm. 21, de Sevilla.

Proposiciones, documentación y plazo: Se presentarán tres sobres cerrados y firmados que se titularán:

«Sobre núm. 1. Documentación Administrativa», que contendrá los documentos a que hace referencia el epígrafe 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

«Sobre núm. 2. Documentación de carácter técnico» que contendrá los documentos referidos en el epígrafe 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

«Sobre núm. 3. Proposición económica», en el que se incluirá la proposición económica según el modelo que figura como anexo al citado Pliego.

La presentación se efectuará en el Registro de la Institución mediante la entrega conjunta de los tres sobres, en el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las once horas del tercer día hábil contado a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Abono de los anuncios: Se efectuará por la empresa adjudicataria.

Sevilla, 24 de marzo de 1997.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO sobre campaña de publicidad del Sistema Arbitral de Consumo. (PP. 295/97).

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento se convoca concurso para la contratación de los trabajos que a continuación se indican:

Expte. núm.: 104/96.

Trabajos a realizar: Ejecución de campaña de publicidad del Sistema Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla.

Procedimiento: Abierto.

Sistema: Concurso.

Presupuesto de licitación: 6.861.980 ptas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Fianza provisional: 137.240 ptas.

Fianza definitiva: 274.480 ptas.

Modelo de proposición: El recogido en el Pliego de Condiciones.

Antecedentes administrativos: Se podrán consultar en la Sección Administrativa de Consumo, calle Almansa, 23. Tlfs.: 459.05.80 - 459.05.96.

Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite: Veintiséis días naturales a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La recogida en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Registro General, calle Pajaritos, núm. 14, de 9,30 a 14,30 horas.

Apertura de proposiciones:

Acto: Público.

Lugar: Sala de Fieles Ejecutores del Ayuntamiento (Plaza Nueva, núm. 1).

Hora: 12 horas del vigésimo quinto día hábil siguiente (si fuese sábado, se prorrogará al hábil siguiente) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Gastos: Los gastos derivados de la publicación del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario del contrato.

Sevilla, 21 de enero de 1997.- El Secretario General.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 12 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por Pedro Llinas Sevilla. Expediente sancionador GR-128/95-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Pedro Llinas Sevilla contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Granada se dictó, en fecha 24 de noviembre de 1995, resolución en el expediente arriba referenciado, imponiendo a la entidad «Sebastián Ramírez S.L.» una sanción económica consistente en una multa de cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 ptas.), como consecuencia de la comisión de tres infracciones de los artículos 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 38.3 del Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, tipificadas como infracciones graves en los artículos 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, y 46.1 del Decreto 181/1987, de 29 de julio, en virtud de acta-plegado de cargos de fecha 25 de mayo de 1995, en la que se puso de manifiesto que en el establecimiento denominado «Eurosalon 2002», sito en la Acera del Darro, núm. 30, de la localidad de Granada, se encontraban instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas tipo «B», modelo baby fórmula 2, serie 1-15762, matrícula GR-3495; modelo lucky player, serie 92-8, matrícula GR-3496; y modelo baby fórmula 2, serie 1-15726, matrícula GR-3497, careciendo todos ellos del boletín de instalación.

Segundo. Notificada la resolución en fecha 12 de diciembre de 1995, se interpone recurso ordinario el día 28 de diciembre de 1995 formulando las siguientes alegaciones:

- Inexistencia de la infracción porque es suficiente el primer boletín.
- Defecto de tipificación porque el artículo 46.1 del reglamento habla de «algunos requisitos», por la que la carencia de un único documento es una infracción leve.
- Inaplicación de los principios de proporcionalidad y de retribución en la imposición de la sanción.

- Que ha presentado solicitud de autorización de instalación de las máquinas sin que hubiera obtenido respuesta de la Administración.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Es competencia de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, en virtud del artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, la resolución de los recursos ordinarios interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las resoluciones de los Delegados de Gobernación.

II

En primer lugar, la recurrente ha de ser conocedora de que es requisito imprescindible para instalar una máquina el sellado previo del boletín de instalación, y ello no sólo en su primera instalación sino en todas las ocasiones en que se pretenda instalar la máquina en otro establecimiento distinto del autorizado. Esta exigencia encuentra su apoyo legal en el artículo 25.4 de la Ley 2/1986, desarrollado por el Reglamento en varios preceptos si bien es especialmente expresivo el artículo 40. En él se regula el procedimiento para los cambios de instalación de la máquina, exigiendo que se presente, entre otros documentos, una petición de boletín de instalación correspondiente al nuevo lugar de instalación debidamente cumplimentado. Termina el artículo señalando que la Delegación procederá en la forma indicada en los artículos 38 y 39 del Reglamento y sellará el boletín de instalación para el nuevo local. También las distintas Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han tenido ocasión de pronunciarse sobre la cuestión, manteniendo como condición previa a la instalación y explotación de una máquina recreativa la del sellado del boletín de instalación; en este sentido podemos citar la sentencia núm. 257, de 21 de marzo de 1994, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que en su fundamento jurídico cuarto dice: «En consecuencia la primera diligenciación del boletín de instalación de la máquina sólo habilita para su emplazamiento en el local que aquél reseña, mas para cualquier cambio de local será preciso que su traslado se vea amparado por un nuevo diligenciado al que debe proceder actividad del interesado solicitándolo...».

En segundo lugar, en consonancia con esta Administración también los tribunales de justicia tienen declarado que no es necesario la carencia de varios documentos para que se cometa una infracción grave del art. 46.1 del Decreto 181/1987. En este sentido, la sentencia núm. 677 de 7 de junio de 1993 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en un asunto de falta de boletín en tres máquinas señala que se deben «rechazar los argumentos esgrimidos por el recurrente de que para tal calificación sea preciso el carecer de varios de los requisitos que tal precepto enumera, bastando la falta de cualquiera de ellos para que su falta sea considerada como infracción».

Por último, la sanción impuesta por cada una de las infracciones cometidas se ajusta plenamente a lo dispuesto en el artículo 48.1 del Decreto 181/1987, rechazando en consecuencia, la alegación de inaplicación de los prin-